

PERGAMINO, Junio 15 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria - realizada el día 8 de Junio del cte. año, al considerar el Expediente: 149-84 D.E. eleva Exp. 1-551-76 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERG. Ref: Disp. niendo que las Coop. Concesionarias del Serv. de electricidad público privado, toda vez que sol. conexiones de inst. eléctricas domiciliarias p/obras particulares, comerciales y/o industriales exijan el certif. de iniciación de expediente de construcción.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ordenanza re-
----- gistrada bajo el N° 567/76, el cual quedará redactado de
la siguiente manera:

" ARTICULO 1º- Dispónese que las Cooperativas concesionarias de
" ----- servicio de electricidad público y privado en to
" el ámbito del Partido, toda vez que le sean solicitadas conexi
" nes de instalaciones eléctricas para servicio de obras partic
" lares, comerciales y/o industriales, deberán exigir el PLANO -
" APROBADO de las mismas, salvo las obras particulares compendi
" das en los alcances de la Ordenanza N° 16/84 que solamente de
" rán presentar la certificación de los trámites iniciados por
" te la Dirección Municipal de la Vivienda para la confección d
" planos".-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para sal
darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 132/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE